



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.091/2010.-

ZAPALLAR, 29 de Junio de 2010.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato firmado entre La Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Magdalena Santa María Zañartu.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** el siguiente Contrato de Comodato, suscrito con fecha 29 de Junio de 2010, por esta Corporación Edilicia, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, Cedula Nacional de Identidad N° _____ y doña **MARIA MAGDALENA SANTA MARIA ZAÑARTU**, chilena, casada, Cedula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Calle _____ en adelante también e indistintamente la Municipalidad o la Comodataria, se ha acordado el siguiente Contrato de Comodato, el que se registrará por las normas de carácter general contenidas en el Título XXX del libro IV del Código Civil.
- 2° La Aprobación de este Contrato Comodato será contenida según las siguientes cláusulas:
- a) Que doña María Magdalena Santa María Zañartu es única y exclusiva dueña de los bienes muebles que se singularizan en Anexo denominado Inventario de Instrumentos musicales Bienes Muebles, entregados en Comodato a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que firmado por las comparecientes con esta misma fecha y conjuntamente con este contrato, se entiende parte de él para todos los efectos y fines a que pudiere haber lugar.
 - b) Que doña María Magdalena Santa María Zañartu da en Comodato o préstamo de uso a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cada uno de los bienes muebles singularizados en anexo denominado "Inventario de Instrumentos musicales Bienes Muebles entregados en Comodato a la Ilustre Municipalidad de Zapallar", mediante la entrega que se hace de ellos, en este acto, al representante de la Municipalidad de Zapallar don Nicolás Cox Urrejola, quien declara recibirlos para su representada a título antes indicado, a entera y total conformidad.
 - c) Que los bienes muebles objeto de este contrato comodato se entregan en perfecto estado de funcionamiento, libres de cualquier gravamen o limitación al dominio, declarando la comodataria conocer y aceptar tales condiciones, no teniendo observación o reparo alguno que formular a este respecto.
 - d) Que se obliga la comodataria a cuidar cada uno de los bienes entregados en comodato y responder por cualquier daño a los mismos durante la vigencia del contrato.
 - e) Que todos los gastos de cuidado, mantención, conservación y además que deban efectuarse en los bienes dados en comodato serán de exclusivo cargo y costo de la comodataria.
- 3° Los Bienes Muebles ya singularizados y que se entregan mediante este acto, en comodato por parte de doña **MARIA MAGDALENA SANTA MARIA ZAÑARTU**, se deberán destinar por la Ilustre Municipalidad de Zapallar en forma única y exclusiva al desarrollo de las actividades propias una Banda Instrumental u Orquestas Escolar.
- 4° El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de 1 año, contado desde esta fecha, el que se renovará en forma automática y sucesiva por periodos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes comparecientes manifieste su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de término del plazo original o de cualesquiera de sus prorrogas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5º En todo lo no estipulado en el presente decreto, regirán las disposiciones consignadas en el contrato de comodato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contrato de Comodato / DA. 2091.2010.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- UNIDAD JURIDICA.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

M O T L / S E C / J U R / f f d . -